



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°56-2023-ATU/GG

Lima, 12 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° D-000018-2023-ATU/GG-OA y la Nota N° D-000087-2023-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000097-2023-ATU/GG-OPP-UPO de la Unidad de Planeamiento y Organización; la Nota N° D-000084-2023-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000187-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, señala que dicha norma tiene por objeto establecer disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la Administración Pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, el numeral 6.6 del artículo 6 de la precitada norma, dispone que la autoridad de gestión administrativa forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; precisando que, en el caso de los organismos públicos, se denomina Gerencia General;

Que, en el Capítulo II del Título II de la misma norma, se señala que son actores institucionales de la Gestión de la Ecoeficiencia, los siguientes: (i) El Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, (ii) El Comité de Ecoeficiencia, (iii) Los Promotores de Ecoeficiencia; y, (iv) Los servidores civiles y los practicantes;

Que, sobre el particular, el numeral 12.1 del artículo 12 de la norma citada en el considerando precedente, establece que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la Administración Pública; y se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa, realizando las funciones que se detallan en el referido numeral;

Que, el numeral 12.2 del mismo artículo citado precedentemente, señala que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside; y supervisar el cumplimiento de sus funciones;

Que, por su parte, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas; sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 030-2022-ATU/GG, se conformó el Comité de Ecoeficiencia de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y se establecieron como sus funciones las señaladas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Que, de acuerdo a lo sustentado en los documentos de vistos, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la ATU con el objeto de que, en caso de ausencia o inasistencia de sus miembros titulares, estos puedan designar a sus representantes alterno a fin de no ver interrumpido el funcionamiento de dicho Comité;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se disponga la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 030-2022-ATU/GG que aprobó la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la ATU;

Que, el literal q) del artículo 18 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Gerencia General puede emitir y, por ende, modificar las resoluciones en los asuntos de su competencia;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Planeamiento y Organización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 030-2022- ATU/GG en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

<i>Comité de Ecoeficiencia de la ATU</i>	
<i>Miembro Titular (Presidente/a del Comité)</i>	<i>El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.</i>
<i>Miembro Titular</i>	<i>Un/a representante de la Gerencia General</i>
<i>Miembro Titular</i>	<i>El/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento.</i>
<i>Miembro Titular</i>	<i>El/la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información.</i>
<i>Miembro Titular</i>	<i>El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.</i>
<i>Miembro Titular</i>	<i>El/la jefe/a de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental.</i>
<i>Miembro Titular</i>	<i>El/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional.</i>

“Cada miembro titular designa a un representante alterno”.

Artículo 2.- Disponer que, en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, los miembros titulares del Comité de Ecoeficiencia designen a sus representantes alternos para que, en caso de ausencia, actúen en su reemplazo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Ecoeficiencia de la ATU para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUANA RÓMULA LÓPEZ ESCOBAR

Gerencia General

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU